



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 001708

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 9/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se instruye a los Jueces de Primera Instancia y Menores, así como a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a efecto de que con motivo de la jornada electoral correspondiente a la elección constitucional de Diputados al Congreso del Estado, el dos de junio del año en curso, permanezcan de guardia con el objeto de que presten el auxilio que en su caso les sea requerido; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras, la atribución de elaborar los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, y las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

III.- Por otra parte, el artículo 268 en relación con el diverso 269 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone: "que las agencias del Ministerio Público, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Locales, permanecerán abierto el día de la elección"; asimismo, el artículo 204, párrafo cuarto, de la propia Ley, prevé: "... La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla ...".

De igual manera, el artículo 301 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece: "... 1.- Las autoridades federales, estatales y municipales, a requerimiento que les formulen los órganos electorales competentes, proporcionarán lo siguiente: a) La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral; b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral; c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones. 2.- Los juzgados de distrito, los de los estados y municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección, igual obligación tienen las agencias del Ministerio Público y las oficinas que hagan sus veces"; bajo esa tesitura y toda vez que es un hecho notorio que el domingo dos de junio de dos mil diecinueve se llevará a cabo la jornada electoral correspondiente a la elección constitucional de Diputados al Congreso del Estado y atendiendo a la solicitud de colaboración que hace el Instituto Electoral de Tamaulipas mediante oficio INE/TAM/JLE/2109/2019, se torna preciso instruir a los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, así como a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas durante el día de la elección, a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 121, párrafo noveno, y 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se instruye a los titulares y personal de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, así como a los Jueces de Control y Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en el sentido de que deberán permanecer de guardia y sus instalaciones abiertas el día dos de junio de dos mil diecinueve, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, durante la celebración de la jornada electoral correspondiente a la elección constitucional de Diputados al Congreso del Estado, a efecto de proporcionar en su caso, el apoyo que les sea requerido por los órganos electorales, consistente en:

- a) La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral;
- b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral;
- c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y
- d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición; por lo que instrúyese la circular correspondiente. Para su difusión y conocimiento de los destinatarios y autoridades cuya función así lo requiera, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría General de Acuerdos y en la página Web del Supremo Tribunal de Justicia.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 21 de Mayo de 2019
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN